

## FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADOR DE SERVICIO.

### 1. AREA USUARIA

Sub Gerencia de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura -GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

### 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ASISTENTE LEGAL** para el proyecto de inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI" - CUI N° 2316410. CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI PRIMERA ETAPA-ITEM08 - I.E 631

### 3. FINALIDAD PUBLICA:

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ASISTENTE LEGAL** para el proyecto de inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI" - CUI N° 2316410. CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI PRIMERA ETAPA-ITEM08 - I.E 631, tiene como finalidad garantizar una gestión financiera sólida que permita la correcta ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento del marco normativo y transparencia, eficiencia y sostenibilidad de los recursos utilizados

### 4. OBJETO DE LA CONTRATACION.

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ASISTENTE LEGAL** para el proyecto de inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI" - CUI N°2316410. CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI PRIMERA ETAPA-ITEM08 - I.E 631, tiene como finalidad garantizar una gestión financiera sólida que permita la correcta ejecución de la obra de servicio educativo, asegurando la transparencia, eficiencia y sostenibilidad de los recursos utilizados

### 5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICION DEL SERVICIO.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	La Contratación de una persona natural para la prestación del Servicio como <b>ASISTENTE LEGAL</b> para el PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 617, N 625, N 626, N 62, N 628, N 629-B, N 630-B, N631-, N 632, N 633, N 634 Y N 635, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI"-CUI N°2316410-PRIMERA ETAPA-ITEM08 - I.E 631

#### 5.1. Actividades a Desarrollar

- Asistir en la redacción de informes en materia legal al administrador de contrato III.
- Asistencia legal al administrador de contrato III en la formulación de planes de trabajos.
- Asistir en consultas legales al especialista en administración durante la elaboración de informe y otros requerimientos.
- Asistir en la verificación y revisión de documentos legales concernientes a la documentación de control específico solicitados por el control institucional del Gobierno Regional Ucayali.



- Coordinación con el equipo técnico para elaboración de informes, cartas y otros, para ser tramitados a la entidad de la sede central
- Asistencia legal al administrador de contrato III del Hospital Regional de Pucallpa, en la atención de requerimientos del personal, bienes y otras documentaciones que requiera de atención a la brevedad posible.
- Asistencia en la gestión y tramite de documentario en diferentes áreas.
- Otras actividades inherentes al cargo.

## 5.2 ESTRUCTURA DEL INFORME:

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- IV. CONCLUSIONES
- V. RECOMENDACIONES
- VI. PANELES FOTOGRÁFICOS

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

### 6.1. Formación académica, grado y/o nivel de estudio.

Persona natural Estudiante y/o Bachiller en Derecho.

### 6.2. Experiencia Laboral y conocimiento:

- Experiencia específica mínima (06) meses laborando asistente legal y/o de acuerdo a la materia y/o actividades realizadas correspondientes al cargo y/o puesto, en entidades públicas.
- Experiencia general mínima (02) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

### 6.3. otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente, habido y activo.
- Declaración Jurada de Proveedor, según (Anexo Nro.8)

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali ubicado en Jr. Raymondi N° 220 - Callería - Coronel Portillo - Ucayali - Perú. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio).

### 7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de 120 días calendario, correspondiente a seis (06) entregables, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. (Se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria, lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).



## 8. INFORME

Los informes se presentarán a través del Área Usuaria – Sub Gerencia de Obras

PLAZO	INFORME	INFORMES A ENTREGAR (ver ITEM 5.1,5.2)
Como máximo hasta 20 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME I	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (20) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Como máximo hasta 40 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME II	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (40) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Como máximo hasta 60 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME III	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (60) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Como máximo hasta 80 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME IV	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (80) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Como máximo hasta 100 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME V	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (100) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Como máximo hasta 120 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	INFORME VI	Informe de actividades y panel fotográfico, desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación según tdr y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 y estructura del numeral 5.2. hasta los (120) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

- Informe de actividades
- Recibo por Honorio
- CCI

## 9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS INFORMES

El informe debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

## 10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del administrador de contrato III y Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el informe.

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en (06) ARMADAS, previa presentación del informe y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:



<b>INFORME I</b>	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del informe I
<b>INFORME II</b>	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del informe II.
<b>INFORME III</b>	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del informe III.
<b>INFORME IV</b>	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del informe IV
<b>INFORME V</b>	Correspondiente al 16.66 % luego de la presentación y conformidad del informe V.
<b>INFORME VI</b>	Correspondiente al 16.70 % luego de la presentación y conformidad del informe VI.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago

## 12. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto total contratado. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación

### 12.1 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)
02	Por la presentación incompleta del producto entregable (de acuerdo con los términos de referencia)	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación de entregables sin haber levantado las observaciones realizadas	0.05 UIT por cada día de retraso	Según informe de Área usuaria (SGO-GRI)

## 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá



mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### 17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

#### 18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.



- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

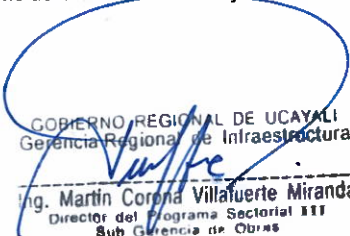
Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

## 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

  
 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda  
 Director del Programa Sectorial III  
 Sub Gerencia de Obras  
 C.I.P. N° 14443